

"ALBORCIGUO Y OCCASIONAL"
UN PROBLEMA DE TODOS
PROV. DE LA PAMPA
BOJA
1991

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Créase el Servicio de Ayuda al Niño Maltratado el que desarrollará su accionar en el ámbito de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- El Servicio realizará tareas de difusión, prevención, registro y seguimiento de los casos, - priorizando la salud psico-física del menor y con el objetivo de rehabilitar al grupo familiar.-

Artículo 3°.- Este Servicio dependerá del de Violencia Familiar y coordinará con los Centros Públicos de Salud y el Ministerio de Cultura y Educación las acciones a desarrollar, de acuerdo a la evaluación que surja de la frecuencia de los hechos y de la infraestructura existente.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán aplicados a la partida del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente reglamentará esta Ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRADA



BAJO EL N°

T333

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GERENTE
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 4213/91.-

SANTA ROSA, 10 SET 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2121/91.-
mces




Dr. NESTOR ANUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación


Ing. NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

10 SET 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1.333).-




OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación